

a) Por lo que respecta a las solicitudes presentada por las personas física, la valoración de las solicitudes alcanzará hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1.- Necesidad de realizar la obra de mantenimiento, embellecimiento u ornamentación de la fachada, o reforma interior dado el estado de la misma. Se valorará de 0 a 10 puntos.

2.- Adecuación del proyecto a realizar o de las obras realizadas al importe de la ayuda solicitada. Se valorará de 0 a 40 puntos.

3.- Adecuación del impacto visual de la fachada al resto del recinto histórico de Melilla la Vieja. Se valorará de 0 a 30 puntos.

4.- Grado de aceptación del solicitante a las indicaciones a realizar por los Técnicos u órganos competente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre el alcance y modo de realización de las obras realizadas o a realizar en el recinto patrimonial. Se valorará de 0 a 20 puntos.

b) Por lo que respecta a las solicitudes de subvención formuladas por las Asociaciones sin ánimo de lucro, la valoración de las solicitudes alcanzará hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

1.- Grado de difusión pública y conocimiento que se alcanza de la imagen del Recinto Histórico de la Ciudad Vieja de Melilla. Se valorará de 0 a 10 puntos.

2.- Mejora de la calidad de vida de los vecinos residentes en las fincas urbanas residente en dentro del Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja. Se valorará de 0 a 40 puntos.

3.- Concesión de subvenciones en años anteriores, no siendo obstáculo sin embargo la concesión de la subvención en situaciones de obras perentorias. Se valorará de 0 a 10 puntos.

4.- Número de personas que participan en la difusión de actividades culturales, recreativas y de ocio residente en dentro del Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja. Se valorará de 0 a 20 puntos.

5.- Grado de impacto que para los socios o usuarios de la Asociación sin ánimo de lucro tenga

la obra de reparación, mantenimiento, etc. Y número de usuarios a los que puede beneficiar. Se valorará de 0 a 20 puntos.

c) Para la obtención de la subvención la entidad o persona física solicitante deberá obtener al menos 100 puntos.

#### Artículo 8.- Órganos competentes.-

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará por el Presidente de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla quien podrá delegar en la Comisión Ejecutiva.

2. De la concesión de las subvenciones se dará cuenta, en todo caso, al Consejo Rector de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de la cual debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a.- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente Convocatoria.

b.- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

4. Evaluadas las solicitudes, el Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Presidente de la Comisión Ejecutiva, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la obra, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de diez (10) días naturales,